



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **18042** /2016-

ARICA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

**VISTOS:**

- a) Convenio de Cooperación, Colaboración y Ayuda Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Ilustre Municipalidad de Putre, de fecha 01 de Octubre de 2016, respecto a autorizar a la Municipalidad de Putre, en forma transitoria y gratuita, el depósito de los residuos domiciliarios de esa comuna en el Vertedero Municipal, ubicado en Quebrada encantada, ciudad de Arica.
- b) Ordinario N° 732, de fecha 03 de Octubre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Putre.
- c) Ordinario N° 330, de fecha 19 de Octubre de 2016, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- d) Ordinario N° 2175, de fecha 19 de Octubre de 2016, de Asesoría Jurídica
- e) Providencia Alcaldía N° 9029-I, de fecha 24 de Diciembre de 2016.
- f) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Convenio de Cooperación, Colaboración y Ayuda Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Putre y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 01 de Octubre de 2016, respecto a autorizar a la Municipalidad de Putre, en forma transitoria y gratuita, el depósito de los residuos domiciliarios de esa comuna en el Vertedero Municipal, ubicado en Quebrada encantada, ciudad de Arica

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
 MUNICIPALIDAD DE ARICA  
 CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
 SECRETARIO MUNICIPAL



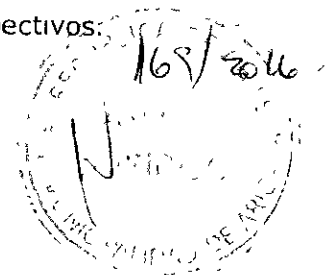
  
 SALVADOR URRUTIA CARDENAS  
 ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/bcm

**CONVENIO DE COOPERACION, COLABORACION Y AYUDA MUTUA ENTRE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
PUTRE.**

En Arica, a 01 de Octubre del año 2016, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, Rut N°69.010 100-9, representada por su Alcalde don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol único Tributario N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en calle Sotomayor 415 de la ciudad y comuna de Arica; y por otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.250 800-9, representada por su Alcalde (S) don **LINO MAMANI VICENTE**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol único Tributario N° 8.685.931-9, ambos con domicilio en calle José Miguel Carrera N° 350, de la localidad y comuna de Putre, quienes exponen:

**PRIMERO.-Antecedentes legales:** 1.- El artículo 1° de la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", establece que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; 2.- El artículo 4°, letra b) de la ley 18.695 preceptúa que: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: La salud pública y la protección del medio ambiente; 3.- El artículo 8°, inciso tercero de la ley 18.695, que dispone que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios; 4.- El artículo 56 de la Ley 18 695, señala que el Alcalde es la máxima autoridad del municipio y en tal calidad es responsable de la dirección, de la administración superior y de la supervigilancia de su funcionamiento, siendo su principal objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad; 5.- El artículo 10 de la ley 18.695, dispone que: La coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos. A falta de acuerdo, el gobernador provincial que corresponda dispondrá las medidas necesarias para la coordinación requerida, a solicitud de cualquiera de los alcaldes interesados. En todo caso, la coordinación deberá efectuarse sin alterar las atribuciones y funciones que correspondan a los organismos respectivos.



**SEGUNDO.-Objeto del presente convenio:** El presente convenio tiene por objeto autorizar por parte de la Municipalidad de Arica, a la Municipalidad de Putre, para depositar en forma transitoria y gratuitamente, los residuos domiciliarios generados en la comuna de Putre, en el vertedero municipal ubicado en la comuna de Arica, en el lugar denominado Quebrada Encantada, ubicado a 5 Km. al noreste de la ciudad de Arica.

**TERCERO.-Obligaciones:** 1.- La municipalidad de Arica se obliga a permitir - transitoria y gratuitamente-, a la municipalidad de Putre, a disponer de los residuos domiciliarios que se generen en la comuna de Putre en el vertedero bajo su administración, ubicado en la comuna de Arica, permitiendo el acceso de los camiones compactadores de basura, conforme a los procedimientos habituales establecidos por dicha entidad edilicia, sin contraprestación alguna por parte de la municipalidad de Putre; 2.- Por su parte, la municipalidad de Putre se obliga a informar previamente a la Municipalidad de Arica, por el medio más expedito posible, los días en que depositarán los residuos domiciliarios, comprometiéndose a cumplir todos los procedimientos establecidos para ello por la municipalidad de Arica, y las normativas ambientales aplicables en la materia, y a no depositar residuos peligrosos o nocivos para el medio ambiente, y que requieran tratamientos especiales conforme a la normativa ambiental y sanitaria vigente; 3.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes podrán prestarse mutuamente el apoyo personal y material necesario y, realizar cualquier otra acción que se requiera para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

**CUARTO.-Ejecución de Acciones:** Para la materialización de las acciones del convenio, cada municipalidad deberá gestionar en el más breve plazo los actos administrativos que sean necesarios.

**QUINTO.-Gastos:** Los gastos que irroque la concreción de acciones tendientes a los contenidos del presente convenio, serán imputados a las partidas e ítem, de los presupuestos de cada comuna.

**SEXTO.-Rendición de cuentas:** Para dar cuenta de las acciones y medidas colaborativas adoptadas dentro del marco del presente instrumento, cada municipalidad pondrá a disposición de la otra, todos los antecedentes y documentos

16/2016

administrativos que se estimasen necesarios para mantener informada a la contraparte.

**SÉPTIMO.-Vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la notificación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre del año 2017, pudiendo dejarse sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión unilateral de cualquiera de los comparecientes, notificada a la otra con a lo menos 30 días de anticipación.

**OCTAVO.-Personerías:** La personería del Alcalde don Salvador Urrutia Cárdenas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Arica consta a partir del 06 de Diciembre de 2012, a través de Decreto Alcaldicio N° 9074 de la misma fecha. La personería del Alcalde Subrogante don Lino Mamani Vicente para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Putre consta en Decreto Exento N°1219 de fecha 21 de septiembre del año 2016.

**DECIMO PRIMERO.-Emisión de ejemplares:** El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.



**LINO MAMANI VICENTE**  
ALCALDE SUBROGANTE DE PUTRE



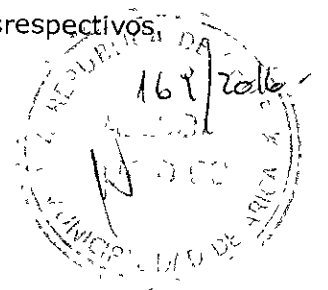
**SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**  
ALCALDE DE ARICA

16/9/2016  
W

**CONVENIO DE COOPERACION, COLABORACION Y AYUDA MUTUA ENTRE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
PUTRE.**

En Arica, a 01 de Octubre del año 2016, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, Rut N°69.010.100-9, representada por su Alcalde don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol único Tributario N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en calle Sotomayor 415 de la ciudad y comuna de Arica; y por otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.250.800-9, representada por su Alcalde (S) don **LINO MAMANI VICENTE**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol único Tributario N° 8.685.931-9, ambos con domicilio en calle José Miguel Carrera N° 350, de la localidad y comuna de Putre, quienes exponen:

**PRIMERO.-Antecedentes legales:** 1.- El artículo 1º de la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", establece que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; 2.- El artículo 4º, letra b) de la ley 18.695 preceptúa que: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: La salud pública y la protección del medio ambiente; 3.- El artículo 8º, inciso tercero de la ley 18.695, que dispone que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios; 4.- El artículo 56 de la Ley 18.695, señala que el Alcalde es la máxima autoridad del municipio y en tal calidad es responsable de la dirección, de la administración superior y de la supervigilancia de su funcionamiento, siendo su principal objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad; 5.- El artículo 10 de la ley 18.695, dispone que: La coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos. A falta de acuerdo, el gobernador provincial que corresponda dispondrá las medidas necesarias para la coordinación requerida, a solicitud de cualquiera de los alcaldes interesados. En todo caso, la coordinación deberá efectuarse sin alterar las atribuciones y funciones que correspondan a los organismos respectivos.



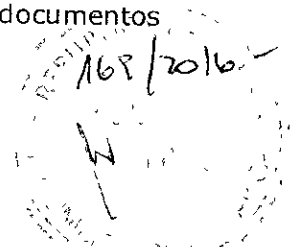
**SEGUNDO.-Objeto del presente convenio:** El presente convenio tiene por objeto autorizar por parte de la Municipalidad de Arica, a la Municipalidad de Putre, para depositar en forma transitoria y gratuitamente, los residuos domiciliarios generados en la comuna de Putre, en el vertedero municipal ubicado en la comuna de Arica, en el lugar denominado Quebrada Encantada, ubicado a 5 Km. al noreste de la ciudad de Arica.

**TERCERO.-Obligaciones:** 1.- La municipalidad de Arica se obliga a permitir - transitoria y gratuitamente-, a la municipalidad de Putre, a disponer de los residuos domiciliarios que se generen en la comuna de Putre en el vertedero bajo su administración, ubicado en la comuna de Arica, permitiendo el acceso de los camiones compactadores de basura, conforme a los procedimientos habituales establecidos por dicha entidad edilicia, sin contraprestación alguna por parte de la municipalidad de Putre; 2.- Por su parte, la municipalidad de Putre se obliga a informar previamente a la Municipalidad de Arica, por el medio más expedito posible, los días en que depositarán los residuos domiciliarios, comprometiéndose a cumplir todos los procedimientos establecidos para ello por la municipalidad de Arica, y las normativas ambientales aplicables en la materia, y a no depositar residuos peligrosos o nocivos para el medio ambiente, y que requieran tratamientos especiales conforme a la normativa ambiental y sanitaria vigente; 3.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes podrán prestarse mutuamente el apoyo personal y material necesario y, realizar cualquier otra acción que se requiera para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

**CUARTO.-Ejecución de Acciones:** Para la materialización de las acciones del convenio, cada municipalidad deberá gestionar en el más breve plazo los actos administrativos que sean necesarios.

**QUINTO.-Gastos:** Los gastos que irroque la concreción de acciones tendientes a los contenidos del presente convenio, serán imputados a las partidas e ítem, de los presupuestos de cada comuna.

**SEXTO.-Rendición de cuentas:** Para dar cuenta de las acciones y medidas colaborativas adoptadas dentro del marco del presente instrumento, cada municipalidad pondrá a disposición de la otra, todos los antecedentes y documentos

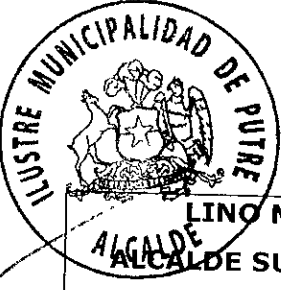



administrativos que se estimasen necesarios para mantener informada a la contraparte.

**SÉPTIMO.-Vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la notificación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre del año 2017, pudiendo dejarse sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión unilateral de cualquiera de los comparecientes, notificada a la otra con a lo menos 30 días de anticipación.

**OCTAVO.-Personerías:** La personería del Alcalde don Salvador Urrutia Cárdenas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Arica consta a partir del 06 de Diciembre de 2012, a través de Decreto Alcaldicio N° 9074 de la misma fecha. La personería del Alcalde Subrogante don Lino Mamani Vicente para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Putre consta en Decreto Exento N°1219 de fecha 21 de septiembre del año 2016.

**DECIMO PRIMERO.-Emisión de ejemplares:** El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

 <b>LINO MAMANI VICENTE</b> ALCALDE SUBROGANTE DE PUTRE	 <b>SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS</b> ALCALDE DE ARICA
--	--

16/12/2016

